



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0179-2023-MDM**

*Marcavelica, 14 de MARZO del 2023.*

**VISTOS:**

El Informe N° 065-2023-MDM-SGGRD de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por el Subgerente de Riesgos y Desastres, el Informe N° 00104-2023-MDM-GSCyGDRD, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres, el Proveído N° 1349-2023, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 237-2023-MDM/GAJ, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1437-MDM-GM de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, disponiendo el trámite correspondiente y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, "SON ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispositivo que es reglamentado por Decreto Supremo N° 048-2011- PCM, que en su Capítulo II "Grupos de Trabajo y Plataformas de Defensa Civil", artículo 19 y 20 determina las Plataformas de Defensa Civil y Funciones de las Plataformas de Defensa Civil. Normas legales que son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento prescribe que: "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación". El mismo precepto legal en el numeral 19.3 señala que el "Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente constituyen, presiden y convocan las plataformas". Además, el numeral 19.4 establece que es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 179-2023-MDM DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2023.

Que, en el artículo 20 de la mencionada Ley se establece que las Plataformas de Defensa Civil formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objeto de integrar capacidad y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias, así como convocar a todas las entidades públicas, privadas, y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del Principio de Participación y de Derechos y Obligaciones que la Ley reconoce en todos estos actores; además de proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, del 10 de Julio de 2013, se aprobaron los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, en el que se dispone que la Plataforma de Defensa Civil Distrital es presidida por el Alcalde y está integrada por la Secretaria Técnica asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil o quien haga sus veces. Participan en forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales debidamente reconocidas que contribuyan a la Gestión Reactiva por ejemplo organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras, representantes de organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales vinculadas a la GRD, representantes titulares de entidades públicas, privadas y otras vinculadas a la gestión reactiva, representantes de las organizaciones del voluntariado regionales acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI, representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica considera en el literal a) de su artículo 152, que es función de la Subgerencia de Gestión del Riego de Desastres "Cumplir con el rol de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcavelica y de la Plataforma Distrital de Defensa Civil";

Que, mediante Informe N° 005-2023-MDM-SGGRD, de fecha 07 de marzo de 2023, el CAP. EP (R) Henry Sancho Dávila Ayasta, Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Desastre, solicita se disponga emitir Resolución de Alcaldía de designación de Secretario Técnico del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de trabajo de la MDM y de la plataforma Distrital de Defensa Civil, conforme a lo establecido en el Art N° 125 del reglamento de organización y funciones MOF - MDM, resolución que será ingresada al sistema del CENEPRED a fin de hacer conocimiento y procedan emitir los códigos de acceso al sistema a efectos de poder ingresar información en caso de desastres, recibir apoyo de asesoramiento técnico, capacitaciones, reuniones virtuales y articulación de las políticas a nivel nacional y monitoreo de activación del sistema de alerta temprana, y comunicación o enlace permanente con el COEL;

Que, mediante el Informe N° 00104-2023-MDM-GSCyGDRD, de fecha 09 de marzo de 2023, el CMDTE PNP (R) Manuel J. Camposano Castellón GSCyGDRD, solicita ordene a quien corresponda la emisión de la Resolución de Alcaldía donde se designe al CAP. EP (R) Henry Sancho Dávila Ayasta como Secretario Técnico de Defensa Civil de la MDM;

Que, mediante el Provedo N° 1349-2023, de fecha 09 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal dispone el pase del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, con Informe N° 237-2023-MDM/GAJ, de fecha 30 de marzo de 2023, el Abg. Oswaldo Seminario Espinoza Gerente de Asesoría Jurídica

**III.- CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

- En virtud de lo establecido en la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011- PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, esta Gerencia de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 179-2023-MDM DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2023.

*Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la designación del Subgerente de Gestión del Riego de Desastres, CAP. EP (R) Henry Sancho Dávila Ayasta, como secretario técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en la medida que nuestro ROF le asigna dicha función a la referida subgerencia.*

*Se recomienda se emita la resolución de alcaldía designado al Subgerente de Gestión del Riego de Desastres, CAP. EP (R) Henry Sancho Dávila Ayasta, como secretario técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.*

Que, mediante Proveído N° 1437-2023-MDM-GM de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal dispone trámite correspondiente;

Por lo que, estando a los argumentos esgrimidos, y de conformidad con las atribuciones establecidas que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR** al CAP. EP (R) HENRY SANCHO DÁVILA AYASTA, como Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Marcavelica

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los estamentos pertinentes y al interesado, a efectos de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución;

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** este Acto Administrativo en el portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (10)  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL